

ABECÉ DE LAS EXCEPCIONES DE PICO Y PLACA

Resolución 118139 de 2021



1. ¿Qué es la excepción de pico y placa?

Es una excepción para que algunos vehículos puedan transitar en el horario de Pico y Placa de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Distrital 003 de 2023.

2

¿Dónde aplica la excepción de pico y placa?

La restricción de circulación vial conocida como Pico y Placa, rige únicamente para el perímetro urbano del Distrito Capital (Bogotá).

¿Para qué tipo de vehículos aplica la excepción?

Aplica para los siguientes vehículos particulares*

- 1.** Vehículos eléctricos y de cero emisiones contaminantes.
- 2.** Caravana presidencial.
- 3.** Vehículo de servicio diplomático o consular.
- 4.** Funerarias o agencias mortuorias.
- 5.** Vehículos de organismos de seguridad del Estado.
- 6.** Vehículos de emergencia.
- 7.** Vehículos utilizados para el transporte de personas con Discapacidad.
- 8.** Vehículos de empresas de servicios públicos domiciliarios. (Exclusivamente para mantenimiento y reparación de redes).
- 9.** Vehículos destinados al control del tráfico y grúas.
- 10.** Vehículos de control de emisiones y vertimientos.
- 11.** Motocicletas.
- 12.** Vehículos asignados por la Unidad Nacional de Protección.
- 13.** Vehículos de medios de comunicación.
- 14.** Vehículos de autoridades judiciales.
- 15.** Vehículos de transporte escolar.
- 16.** Vehículos destinados a la enseñanza automovilística. (Tipo automóvil, campero y camioneta).
- 17.** Vehículos híbridos cuya motorización sea por combustión (diésel o gasolina) y funcionen, alternada o simultáneamente, con motor eléctrico.
- 18.** Los vehículos cuyo propietario o locatario haya solicitado voluntariamente el Permiso Especial de Acceso a Área con Restricción Vehicular (“Pico y Placa Solidario”) y haya aceptado y cumplido todos los términos y condiciones, establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad.*

* Trámite reglamentado por la Resolución 83464 de 2021.

4

¿Puedo hacer la inscripción para mi vehículo de servicio público?

No. La inscripción de la excepción de restricción de circulación vial que contempla la resolución 118139 de 2021 es exclusiva para los vehículos de servicio particular.

5

¿Debo pagar para realizar la solicitud de Inscripción a la excepción de pico y placa?

No. El trámite de inscripción de la excepción de restricción de la circulación vehicular contemplado en la Resolución 118139 de 2021, es totalmente gratuito.

6

¿Dónde puedo inscribir mi vehículo Para aplicar a la excepción?

La Secretaría Distrital de Movilidad ha dispuesto como único canal de radicación, la Página web www.movilidadbogota.gov.co, en el aviso registro de exceptuados de pico y placa:

El ciudadano, deberá adjuntar en un solo archivo, los documentos soportes de su solicitud en formato PDF.

Las personas con discapacidad podrán acercarse a los siguientes Puntos de Atención para recibir orientación:

- Centro de Servicio Movilidad Calle 13 (Calle 13 # 37-35) módulo 74.

¿Cuáles son los pasos para solicitar la inscripción?

Para excepciones de modalidad automática el ciudadano deberá:

1. Registrarse en la plataforma virtual.
2. Diligenciar la solicitud de excepción.

El sistema de manera autónoma valida tipo de combustible, la Revisión Técnico Mecánica RTM, el SOAT con el RUNT y los datos de propietario en los casos que se requiera y arroja una respuesta automática en línea.

Para excepciones de modalidad semiautomática, adicional a los pasos 1 y 2 el ciudadano deberá aportar los documentos que se requieran para cada categoría de excepción de conformidad con la Resolución 118139 de 2021.

¿Cómo sé si fue aprobada la inscripción de mi vehículo?

El ciudadano deberá ingresar a través de la página web de la Entidad **www.movilidadbogota.gov.co**, y consultar que la placa se encuentre en estado activo.

En caso de ser negado el trámite de inscripción, el sistema notificará al correo del ciudadano el rechazo de su solicitud.

Tenga en cuenta, que, para las solicitudes de trámites semiautomáticos, el sistema asignará un número consecutivo en el momento de registro y recibirá respuesta al correo electrónico registrado.

¿Cuáles excepciones son automáticas y semiautomáticas?

Serán de trámites automáticos aquellos en que el ciudadano realice la inscripción del vehículo para consulta inmediata. Las excepciones contempladas son:

1. Vehículos eléctricos, de cero emisiones contaminantes e híbridos.

1. Vehículos de servicio diplomático o consular.

1. Los **vehículos escolares** de propiedad de establecimientos educativos públicos y privados de la ciudad de Bogotá, los cuales se inscribirán automáticamente con el listado de qué trata el artículo 6º del Decreto Distrital 036 de 2009 o con la norma que la modifique, adiciona o sustituya.

1. Vehículos utilizados para el transporte de personas con discapacidad que se encuentren en el RLCPD de conformidad con lo establecido en la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud, o con la norma que la modifique, adiciona o sustituya.

También aplicará para los vehículos dispuestos para el transporte de personas con discapacidad, que se encuentren inscritos en la base de datos histórica del RLCPD de la Secretaría Distrital de Salud, sólo durante el periodo de transitoriedad de la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social, o por el periodo contemplado en la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Y los **trámites semiautomáticos**, son aquellos donde los requisitos documentales deberán alimentarse en el sistema por parte del solicitante. Para lo anterior, se realizará una preinscripción por parte del interesado quien es el responsable de la información que aporte a la entidad. Las excepciones contempladas son las siguientes:

1. Vehículos utilizados para el transporte de personas con Discapacidad que no se encuentren en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD del Ministerio de Salud y Protección Social pero que cuenten con certificación de discapacidad en los términos de la Circular externa 009 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud, en concordancia con lo señalado en el artículo 24 de la Resolución 113 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique, sustituya o derogue.
2. Caravana Presidencial.
3. Carrozas Fúnebres.
4. Vehículos de organismos de seguridad del Estado.
5. Vehículos de emergencia.
6. Vehículos de empresas de servicios públicos domiciliarios.
7. Vehículos destinados al control del tráfico y grúas.
8. Vehículos de control de emisiones y vertimientos.
9. Vehículos asignados por la Unidad Nacional de Protección a ciudadanos que tengan medidas de protección.
10. Vehículos de medios de comunicación.
11. Vehículos de autoridades judiciales.
12. Vehículos particulares destinados a la enseñanza automovilística.



¿Para realizar la solicitud de inscripción a la excepción, debo adjuntar copia del SOAT, revisión tecnomecánica y licencia de tránsito?

No. La Secretaría Distrital de Movilidad valida de manera automática en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, y verificará la vigencia de estos requisitos.

Así mismo, para algunas excepciones que lo requieran se validará:

- Tipo de combustible (aplica para vehículos eléctricos e híbridos)
- La propiedad del automotor (aplica para carrozas fúnebres, vehículos de medios de comunicación, vehículos de atención médica domiciliaria y vehículos de autoridades judiciales).

¿Qué significa que un vehículo está preinscrito?

Son aquellos vehículos que el trámite es semiautomático, los cuales desde el momento del registro en la plataforma tecnológica quedarán con un estado temporal de preinscripción, hasta que la Entidad revise los requisitos documentales aportados y emita una respuesta definitiva; siempre y cuando cumpla con la totalidad de requisitos.

Es de aclarar que, este periodo de preinscripción no superará los 15 días calendario, tiempo en el cual la Secretaría de Movilidad aprobará o negará la inscripción según sea el caso.



12

¿La Secretaría Distrital de Movilidad entrega algún documento o permiso para el tránsito en horario de pico y placa?

No, la información podrá ser consultada únicamente en línea. La entidad no entregará ningún documento o permiso, ya que todo el trámite será en línea (en cumplimiento con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 003 de 2023).

13

¿Puedo inscribir un vehículo matriculado fuera de bogotá?

Si, pero tenga en cuenta que para la excepción de vehículos para uso de personas con discapacidad, sólo se podrán inscribir vehículos que se encuentren matriculados o registrados en Bogotá y en los municipios de Bojacá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Nemocón, Soacha, Sibaté, Sopó, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Zipacón y Zipaquirá.; siempre que exista en dicho municipio un organismo de tránsito.

14

¿Si no tengo acceso a un computador como puedo realizar el la solicitud de inscripción de mi automotor para la excepción de pico y placa?

Desde cualquier dispositivo fijo o móvil podrá realizar el proceso de solicitud de registro en la base de vehículos exceptuados, tenga en cuenta que debe tener los documentos que requiere aportar de acuerdo al tipo de excepción.

¿Qué es el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad (RLCPD)? y ¿Qué puedo hacer si no estoy inscrito?

El RLCPD es una base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, donde se encuentran registradas las personas con algún tipo de discapacidad, su ubicación y el estado de su salud.

Si usted es una persona con discapacidad y ya fue certificado(a) en algún tiempo como lo señala la Circular 009 de 2017, **puede realizar el trámite semiautomático y aportar la certificación de discapacidad la cual será validada por los funcionarios de la Dirección de Atención al Ciudadano.**

No obstante, si usted es una persona con discapacidad que no cuenta con dicha certificación, o nunca ha sido calificada su discapacidad por la EPS, debe seguir los pasos señalados por el Ministerio de Salud y Protección Social: ingresando al link de la guía de trámites y servicios de la Alcaldía mayor de Bogotá:

<https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/inscripcion-en-el-registro-para-la-localizacion-y-caracterizacion-de-las-personas-con-discapacidad> y allí adelantar el registro de inscripción en el RLCPD.



¿Qué vigencia tiene el registro en la base de datos de vehículos exceptuados?

El registro tendrá una vigencia de un (1) año, por lo tanto una vez cumplido este término cada registro estará sujeto a la renovación, a excepción de las siguientes categorías:

- Vehículos eléctricos e híbridos.
- Vehículos de servicio diplomático o consular.
- Vehículos para el uso o transporte de personas con discapacidad.
- Carrozas fúnebres.

Es importante tener presente que, la inscripción en el registro de vehículos exceptuados de la restricción de circulación vehicular será válida mientras subsistan las condiciones que configuran la excepción y estará sujeta a la verificación y depuración de conformidad con lo señalado en el Decreto 003 de 2023 y/o la norma que la modifique, adicione, sustituya o derogue.



17

¿A partir de cuando empezó a regir la resolución 118139 de 2021?

Comenzó a regir el 23 de enero de 2022.

18

¿Si ya tengo mi vehículo con un registro activo, debe registrarse nuevamente?

No, siempre y cuando el registro de inscripción esté vigente.

19

¿Cuál es el término de respuesta a la solicitud de inscripción?

El término máximo para resolver el trámite de inscripción en el registro de vehículos exceptuados de la restricción de circulación vehicular por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad será máximo de quince (15) días calendario.

La única excepción que tendrá un término de gestión especial será, para las personas con discapacidad, cuyo término será de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de preinscripción.



¿Cuales son los requisitos generales para solicitar la inscripción?

De manera general todo vehículo que quiera ser exceptuado de la medida de Pico y Placa debe tener actualizado y vigente en el RUNT:

- a) Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito.
- b) Revisión Técnico mecánica.

Adicional debe realizar la solicitud de excepción de pico y placa por la página web de la SDM.

• Vehículos eléctricos, de cero emisiones contaminantes e híbridos

- a) Registro de la placa a exceptuar.
- b) De manera automática el sistema cotejará en el RUNT el tipo de combustible y los requisitos comunes.

• Vehículos de Servicio Diplomático o Consular.

- a) Se inscribirán de forma automática dentro del trámite de inscripción de los vehículos exceptuados de la restricción de circulación vehicular, de la relación de placas que aporte el Ministerio de Relaciones Exteriores.

• Inscripción de vehículos escolares de propiedad de establecimientos educativos públicos y privados de la ciudad de Bogotá

- a) Estar registrado como ruta de transporte escolar ante la SDM.

• Inscripción de vehículos que transportan personas con discapacidad.

- a) La persona debe estar inscrita en el registro de localización y caracterización de Minsalud o de lo contrario aportar Certificación de discapacidad expedida en los términos de la Circular externa 009 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud.

- **El vehículo debe estar matriculado en Bogotá los municipios conurbados**

Inscripción de Automotores de la Caravana Presidencial.

a. Certificación expedida por la Presidencia de la República o quien haga sus veces en la que se indique que (el) (los) vehículo(s) hacen parte del esquema de seguridad o que están dispuestos para actividades inherentes a la seguridad presidencial, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles a la fecha de radicación de la preinscripción.

b. Copia del acto administrativo de nombramiento de la persona que expide la certificación del literal b, o certificación expedida por el Director de Recursos Humanos o quien haga sus veces, con indicación del cargo, funciones y vigencia del mismo.

c. Copia del acto administrativo de nombramiento de la persona que expide la certificación del literal b, o certificación expedida por el Director de Recursos Humanos o quien haga sus veces, con indicación del cargo, funciones y vigencia del mismo.



• Carrozas Fúnebres.

a) Certificado de existencia y representación legal de la funeraria o agencia mortuoria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles.

• Vehículos de Organismos de Seguridad del Estado.

a. Certificación expedida por el funcionario competente en la cual se establezca de manera expresa que los vehículos sobre los cuales se solicita la excepción prestan el servicio o ejercen funciones de seguridad del Estado o de Policía Judicial.

b. Copia del acto administrativo de nombramiento o documento que le otorga competencia al funcionario que suscribe la certificación contemplada en el literal b.

• Vehículos de Emergencia.

a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles, donde se especifique como objeto social, la prestación del servicio de emergencia o atención domiciliaria.

b. Certificación expedida por funcionario competente de la entidad o representante legal de la empresa donde se especifique que los vehículos preinscritos son

para atención de emergencias y/o desastres, o actividades policiales, o atención médica domiciliaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles a la fecha de preinscripción, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento

c. Para las entidades y/o empresas que presten servicios de atención médica domiciliaria, se verificará la habilitación para la prestación de estos servicios mediante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. Esto, para efectos de control por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. competencia al funcionario que suscribe la certificación contemplada en el literal b.

• Vehículos de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios

a) Certificación suscrita por el representante legal de la empresa de servicios públicos domiciliarios (o quien haga sus veces), donde se indique que los vehículos a exceptuar prestan los servicios de mantenimiento, instalación o reparación de las redes de servicios públicos en Bogotá, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

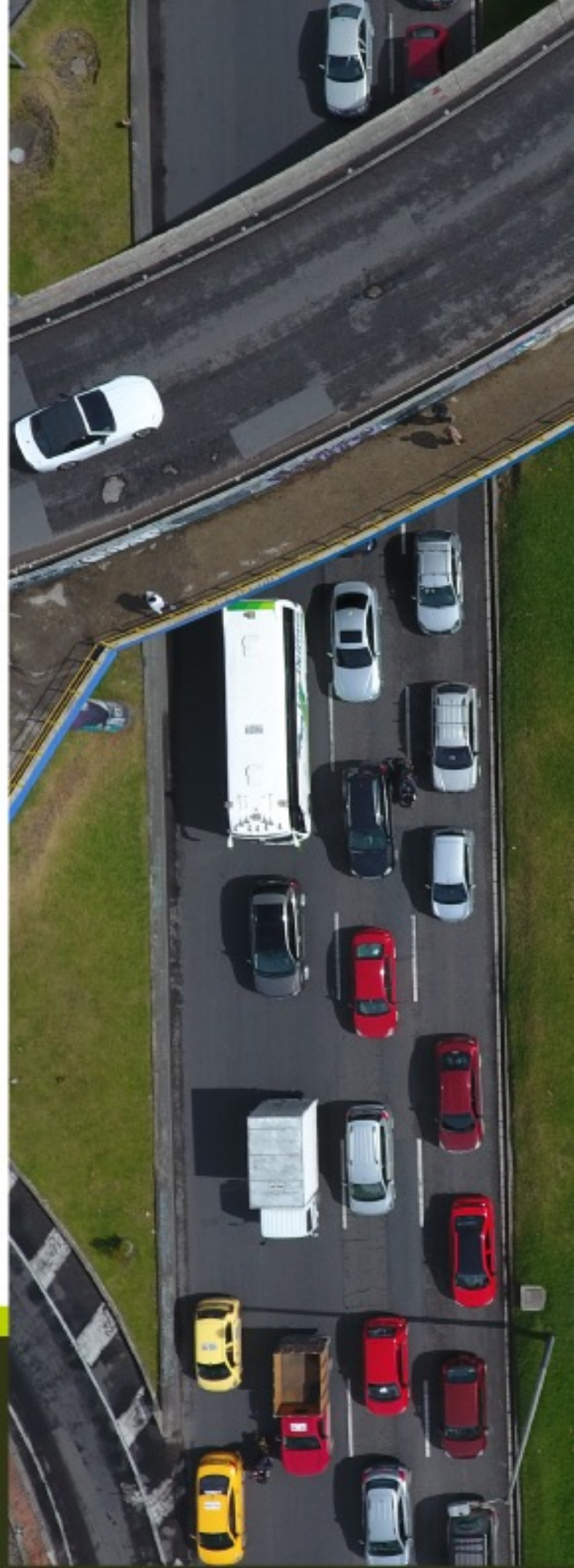
b) Certificado de existencia y representación legal de la empresa de servicios públicos domiciliarios con vigencia no mayor a treinta (30) días a la fecha de radicación del trámite, este requisito será para efectos de control y verificación de la SDM.

• Vehículos destinados al Control del Tráfico y Grúas.

a) Certificación suscrita por el representante legal de la empresa donde se especifique que el automotor es destinado al control del tráfico y grúas en donde se identifique plenamente el vehículo, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles, la que se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

b) Copia del acto administrativo y/o certificación de existencia y representación legal que faculta a la persona que emite la certificación, del literal precedente.

c) Copia del contrato suscrito con la empresa que presta el servicio, cuando sea el caso.



- **Vehículos de control de emisiones y vertimientos**

a. Certificación suscrita por el funcionario competente donde se especifique el servicio que se presta con el automotor con indicación de la placa del vehículo a exceptuar, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles, la que se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

b) Copia del acto administrativo que le otorga competencia a la persona que suscribe la certificación del literal b.

- **Vehículos asignados por la Unidad Nacional de Protección.**

a. Certificación suscrita por el funcionario competente donde se especifique que, los vehículos a los cuales solicita la inscripción corresponden a los destinados para la protección de personas con medidas de seguridad garantizadas por la UNP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles, la que se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

b. Copia del acto administrativo que le confiere competencia a la persona que realiza el trámite.



• Vehículos de medios de comunicación

a.El vehículo debe ser propiedad del medio de comunicación

b.Copia de la licencia donde se autorice a la empresa como medio de comunicación, expedida por la Autoridad Nacional o quien haga sus veces.

• Vehículos de autoridades judiciales

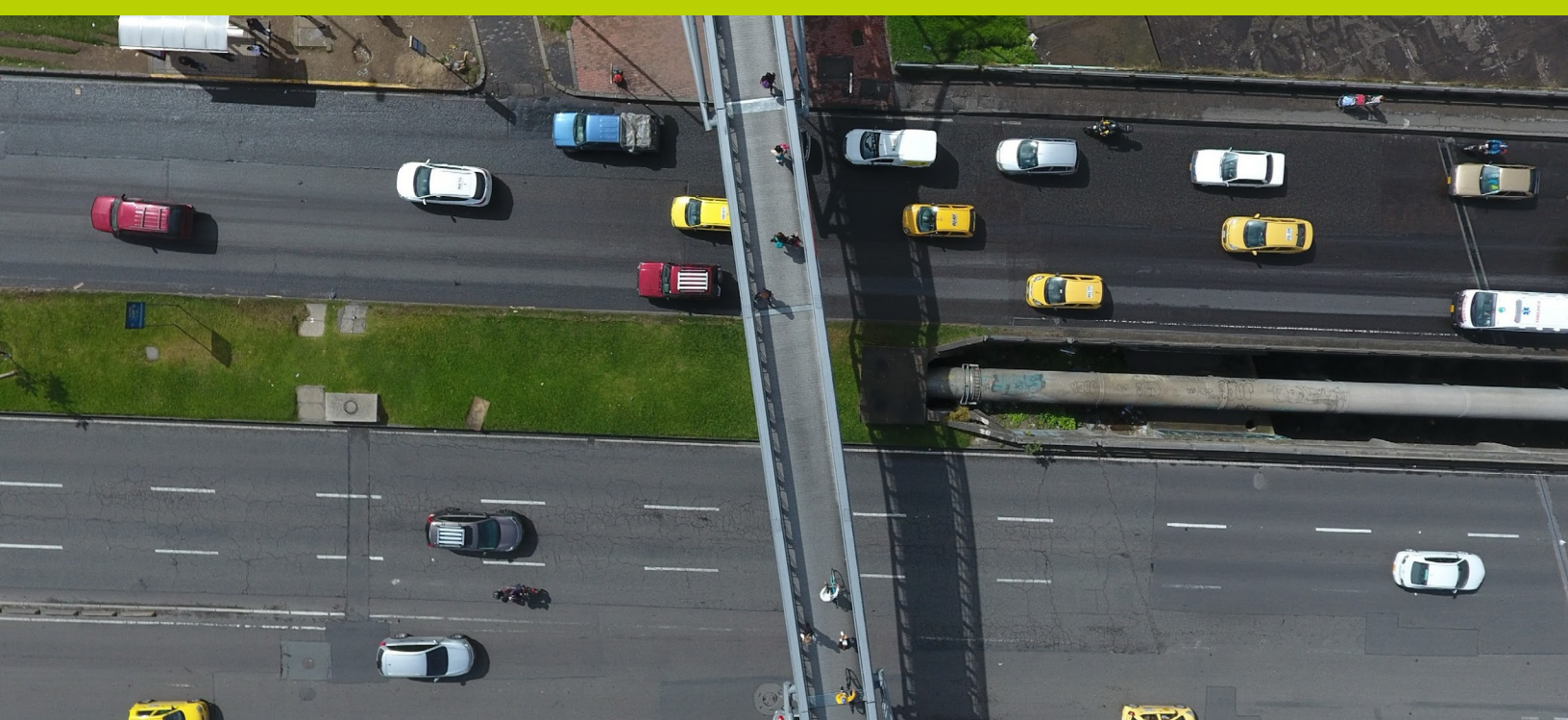
a) Certificación suscrita por autoridad competente donde se indique el cargo, vigencia del nombramiento y especificación de la jurisdicción y municipio donde se presta el servicio en calidad de autoridad judicial o procurador delegado antes las altas cortes.

b) Copia del acto administrativo que le otorga competencia a la persona que suscribe la certificación.

• Vehículos de enseñanza automovilística

a)Tenga Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV registrado

b)El vehículo debe estar registrado en el RUNT como vehículo de enseñanza de lo contrario la pre-inscripción será rechazada.



¿Qué es el PESV?

Es el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) , es una herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben aportar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el Art. 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos. Art. 1° del Decreto 1252 de 2021.

El PESV debe presentarse de manera digital a través del enlace <https://www.movilidadbogota.gov.co/radicacionwebsdm/formulario.php>.

Cualquier información adicional relacionado con el diseño e implementación del PESV puede solicitarla a través del correo [**pesv@movilidadbogota.gov.co**](mailto:pesv@movilidadbogota.gov.co), o puede ingresar a la página [**https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/planes-estrategicos-de-seguridad-vial-pesv**](https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/planes-estrategicos-de-seguridad-vial-pesv).

¿Cómo se puede obtener el requisito de registro de ruta de transporte escolar ante la secretaría de movilidad?

Para acceder a la inscripción en el registro de ruta escolar siga los pasos de la guía de trámites y servicios accediendo a través de la página [**https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/registro-de-ruta-de-transporte-escolar-sdm**](https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/registro-de-ruta-de-transporte-escolar-sdm).

**ABECÉ DE LAS EXCEPCIONES
DE PICO Y PLACA**
RESOLUCIÓN 118139 DE 2021